



Resolución Administrativa

Nº 0534 -2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH

Huancavelica, 12 OCT. 2022

Visto: el Informe Nº 071-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC; con SisGeDo Nº 2385169; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por Julio Álvaro TORRES HILARIO, con fecha 06 de julio del 2022 a través del cual solicita pago por Vacaciones Truncas, precisando lo siguiente: "(...) que habiendo laborado en esta institución al cual Ud. Dirige dignamente, en la oficina de recursos Humanos, unidad de remuneraciones, periodo (del 06 de enero al 30 de junio del 2022) (...) en tal sentido solicito a Ud. señor director mande a quien corresponda disponer el pago de vacaciones truncas (...);

Que, mediante Informe Nº 011-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH/OARH-ACA, la Encargada de Control de Asistencia de la Oficina Administrativa de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, remite el expediente para el cálculo y pago de vacaciones truncas de Julio Álvaro TORRES HILARIO, personal contratado 276 determinándose que su solicitud es procedente de acuerdo al detalle siguiente: (desde el 06 de enero al 30 de junio 2019) considerándose que hizo uso físico de 03 días de vacaciones (...);

Que, mediante Informe Nº 71-2022/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC, emitida por la Encargada del Área de Pensiones y Otros Beneficios, informa que se declare procedente el reconocimiento del pago por vacaciones trunca a don Julio Álvaro TORRES HILARIO, precisando que la recurrente laboró en la modalidad de reemplazo bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, con nivel remunerativo **STF**, del periodo de **06/01/2022 al 31/03/2022** y del reporte de asistencia (folio 11) se constata que tiene pendiente el reconocimiento por vacaciones truncas de **02 MESES y 25 DÍAS**; siendo así se adeuda por concepto de **vacaciones truncas la suma de DOSCIENTOS UNO CON 41/100 SOLES (S/ 201.41)**; De la misma manera, el recurrente laboró en la modalidad de reemplazo bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, con nivel remunerativo **SPF**, del periodo de **01/04/2022 al 30/06/2022** y del reporte de asistencia (folio 11) se constata que tiene pendiente el reconocimiento por vacaciones truncas de **02 MESES y 26 DÍAS**, descontando 03 días que hizo uso físico de vacaciones; siendo así se adeuda por concepto de **vacaciones truncas la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS CON 78/100 SOLES (S/ 216.78)**, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO del 06/01/2022 al 31/03/2022 (02 meses y 25 días)
VACACIONES TRUNCAS POR MESES Y DÍAS LABORADOS

Entrega Económica	DOZAVOS	TREINTAVOS	MESES LABORADOS	DÍAS LABORADOS	COSTO MESES	COSTO DÍAS	TOTAL
Decreto legislativo Nº 1153, Decreto Supremo Nº 015-2018-SA							
853.00	12	30	2	25	142.17	59.24	201.41

CONTRATO del 01/04/2022 al 30/06/2022 (02 meses y 26 días)
VACACIONES TRUNCAS POR MESES Y DÍAS LABORADOS

Entrega Económica Decreto legislativo N° 1153, Decreto Supremo N°015-2018-SA	DOZA VOS	TREINT AVOS	MESES LABORA DOS	DÍAS LABORA DOS	COSTO MESES	COSTO DÍAS	TOTAL
907.46	12	30	2	26	151.24	65.54	216.78

TOTAL DE DEUDA POR VACACIONES TRUNCAS S/ 418.19

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “El servidor que cesa en el servicio, antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...)”, en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de don **Julio Álvaro TORRES HILARIO**, **EL PAGO por VACACIONES TRUNCAS**, siendo el cálculo del monto total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 19/100 SOLES (S/ 418.19)** que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
Mg. Anderson César Almonacid Villa
DIRECTOR (e) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ACAV/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.